



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

**PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL
PERMISO ESPECIAL DE VUELO**

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA**

UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD N° 226

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Lic. Ricardo Fabian Zapana Delgado Inspector AIR	02 MAYO 2019	
	Ing. Cristian Mayta Gorriti Inspector AIR	02 MAYO 2019	
	Ing. Sergio Alberto Perez Torrejon Inspector AIR	02 MAYO 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	13 MAYO 2019	
	Tec. Univ. Sup. Air. Juan Carlos Perez Flores Jefe de Unidad AIR	13 MAYO 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	13 MAYO 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	24 MAYO 2019	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 226
La Paz, 24 MAY 2019

VISTOS:

Que el Informe PLA-094 DGAC-13345/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mújica, Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual tiene como referencia aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de noviembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 7) del mismo artículo entre otras, describe: "Aprobar, para la Dirección General de Aeronáutica Civil el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley N° 1178 y sus respectivos Manuales de Procedimientos".

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

CONSIDERANDO:

Que el Informe PLA-094 DGAC-13345/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mújica, Profesional I en Gestión de Calidad y SOA, el cual tiene como referencia aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

Que el señalado informe indica que durante la actual gestión 2019, se detectaron procedimientos básicos con los que debería contar la Dirección General de Aeronáutica Civil, los mismos fueron elaborados por responsables designados asimismo revisados por los Responsables, Jefes de Unidad y Directores de Área correspondientes.

Que el procedimiento de **gestión de exenciones**, es elaborado en virtud de establecer el proceso interno de evaluación y posterior otorgación o negación de una exención a la Reglamentación Boliviana; en la elaboración del mismo, trabajo un equipo conformado por personal de Licencias, Aeronavegabilidad y Operaciones. La revisión del mismo estuvo a cargo de los Jefes de Unidad de Aeronavegabilidad, Operaciones y Licencias al Personal, Aeródromos y sus Direcciones. El código asignado al documento es el DGAC-PRO-011 en su revisión 0.

Que el procedimiento de **gestión de documentos** de la organización responsable de diseño, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para el acceso, administración y distribución de la documentación técnica actualizada de las organizaciones responsables del diseño y la información con el mantenimiento de la aeronavegabilidad y operacional de las aeronaves matriculadas en el Estado. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo del Responsable EDV



perteneciente a la Dirección de Seguridad Operacional, la revisión estuvo a cargo de las jefaturas de unidad de Aeronavegabilidad y Operaciones. El código asignado al documento es el DSO-PRO-001 en su revisión 0.

Que el procedimiento de emisión del certificado de **homologación de ruido**, nace de la necesidad de establecer una metodología para la evaluación y emisión del certificado de homologación de ruido para una aeronave matrícula "CP" inscrita en el Estado Plurinacional de Bolivia. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-003 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para la emisión de certificado de homologación de ruido", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-003.

Que el procedimiento de aceptación del **certificado tipo (CT)**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para aceptación del certificado tipo (CT) otorgado por un estado de diseño, cuando un interesado desee importar o realizar su solicitud para una aeronave, motor de aeronave o hélice cuyo tipo y modelo pretenda ser el primero en ingresar al país. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-004 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para aceptación del certificado tipo (CT)", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-004.

Que el procedimiento de aceptación del **certificado de tipo suplementario (CTS)**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para aceptación del certificado de tipo suplementario (CTS) emitido por el estado de diseño, cuando un interesado o el propietario del CTS desee realizar la aplicación a una aeronave, motor de aeronave o hélice en particular, siempre y cuando la solicitud no refiera a una aplicación para modificación o reparación mayor a través del CTS. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-005 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para aceptación del certificado de tipo suplementario (CTS)", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-005.

Que el procedimiento de aprobación de una **modificación/alteración mayor para una aeronave**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para la aprobación de modificaciones/alteraciones mayores en las aeronaves de matrícula civil boliviana, cuando un interesado solicite la aprobación. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-006 en su revisión 0.

Que el procedimiento de aprobación de **reparación mayor para una aeronave**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para la aprobación de reparaciones mayores en las aeronaves de matrícula civil boliviana, cuando un interesado solicite la aprobación. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-007 en su revisión 0.

Que el procedimiento de **certificación de una organización de mantenimiento aprobada (OMA)**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para la evaluación de una organización de mantenimiento que solicita certificarse según la RAB 145. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-008 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para la emisión o renovación del certificado de organización de mantenimiento aprobada", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-002.

Que el procedimiento de emisión de una **autorización previa de importación de una aeronave**, nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para determinar la elegibilidad de una aeronave para su importación al Estado Plurinacional de Bolivia. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-009 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para la emisión de



autorización previa de importación de aeronaves", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-006.

Que el procedimiento de emisión del **permiso especial de vuelo** nace de la necesidad de establecer las actividades requeridas para la emisión del permiso especial de vuelo para aeronaves matriculadas en el Estado Plurinacional de Bolivia. La elaboración del procedimiento estuvo a cargo de la Unidad de Aeronavegabilidad, y la revisión del mismo estuvo a cargo de la Dirección de Seguridad Operacional. El Código asignado al documento es el DSO/AIR-PRO-010 en su revisión 0. Se establecieron especificaciones denominadas como "Requisitos para la emisión del permiso especial de vuelo", el código asignado al documento es el DSO/AIR-ESP-007.

Que en virtud a la estructura estandarizada de procedimientos, el Área de Planificación y Calidad junto a las áreas y unidades pertinentes, en fecha 10 de mayo de 2019, consolidaron los procedimientos mencionados y finalizaron así su revisión y adecuación.

Que en cumplimiento al Artículo 18° "Formalización y aprobación de manuales" del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (SOA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) aprobado mediante Resolución Administrativa N°059 de fecha 28 de febrero de 2008 menciona que: los manuales de procesos y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

Que las Direcciones de Área y Jefaturas de Unidad que están dentro del alcance de la Auditoria USOAP, requieren procedimientos adecuados y actualizados a la reglamentación y normativa vigente, en ese sentido se está trabajando en la elaboración y publicación de los mismos. Los procedimientos a consideración son los siguientes:

DOCUMENTOS REVISADOS:

• **Documentos de la Dirección Ejecutiva (DEJ):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DGAC-PRO-010	Procedimiento de Gestión de Documentos Técnicos OACI	0	Procedimiento Nuevo
2	DGAC-PRO-011	Procedimiento de Gestión de Exenciones	0	Procedimiento Nuevo

• **Documentos de la Dirección de Seguridad Operacional (DSO):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
3	DSO-PRO-001	Procedimiento de Gestión de Documentos de la Organización Responsable de Diseño	0	Procedimiento Nuevo

• **Documentos de la Jefatura de Aeronavegabilidad (DSO/AIR):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
4	DSO-AIR-PRO-003	Procedimiento de Emisión del Certificado de Homologación de Ruido	0	Procedimiento Nuevo
5	DSO/AIR-ESP-003	Requisitos para la Emisión de Certificado de Homologación de Ruido	0	Documento de Especificaciones Nuevo
6	DSO-AIR-PRO-004	Procedimiento de Aceptación del Certificado Tipo (CT)	0	Procedimiento Nuevo
7	DSO/AIR-ESP-004	Requisitos para la aceptación del Certificado Tipo (CT)	0	Documento de Especificaciones Nuevo



DIRECTOR JURIDICO
Abg. Jorge C. Luna Orellana
V.B.
DGAC

SECRETARÍA GENERAL
Abg. Carlos A. Toranzo
DGAC

8	DSO/AIR-PRO-005	Procedimiento de Aceptación del Certificado de Tipo Suplementario (CTS)	0	Procedimiento Nuevo
9	DSO/AIR-ESP-005	Requisitos para la Aceptación del Certificado de Tipo Suplementario (CTS)	0	Documento de Especificaciones Nuevo
10	DSO/AIR-PRO-006	Procedimiento de Aprobación de una Modificación/Alteración Mayor para una aeronave	0	Procedimiento Nuevo
11	DSO/AIR-PRO-007	Procedimiento de Aprobación de una Reparación Mayor para una aeronave	0	Procedimiento Nuevo
12	DSO/AIR-PRO-008	Procedimiento de Certificación de una Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA)	0	Procedimiento Nuevo
13	DSO/AIR-ESP-002	Requisitos para emisión o Renovación del Certificado de Organización Aprobada (OMA)	0	Documento de Especificaciones Nuevo
14	DSO/AIR-PRO-009	Procedimiento de Emisión de Autorización Previa de Importación de una aeronave	0	Procedimiento Nuevo
15	DSO/AIR-ESP-006	Requisitos para la emisión de Autorización Previa de Importación de Aeronaves	0	Documento de Especificaciones Nuevo
16	DSO/AIR-PRO-010	Procedimiento de Emisión del Permiso Especial de Vuelo	0	Procedimiento Nuevo
17	DSO/AIR-ESP-007	Requisitos para la Emisión del Permiso Especial de Vuelo	0	Documento de Especificaciones Nuevo

Que el mencionado informe concluye que:

- 1) Como parte de la mejora continua de la Institución y para lograr la estructuración y organización de los procesos para encarar la auditoría USOAP, se elaboraron, actualizaron y revisaron procedimientos para distintos procesos de la institución; es necesaria su aprobación para iniciar y consolidar su aplicación.
- 2) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478.

Que al mismo tiempo recomienda, derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Seguridad Operacional y Jefatura de Aeronavegabilidad detallados anteriormente y que posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, se instruya a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Secretaría General <2>; Dirección de Seguridad Operacional <1>; Jefatura de Aeronavegabilidad <8>), la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

Que mediante el informe Jurídico DJ- 0661/2019 HR. 13345/2019, de fecha 23 de mayo de 2019 concluye indicando que es viable la aprobación de los documentos de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Seguridad Operacional y Jefatura de Aeronavegabilidad, los cuales los cuales deberán adjuntarse como parte indivisible de la Resolución y designar a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Secretaría General <2>; Dirección de Seguridad Operacional <1>; Jefatura de Aeronavegabilidad <8>), la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de coadyuvar a las Direcciones de Área y Jefaturas de Unidad que están dentro del alcance de la Auditoría USOAP y que requieren procedimientos y políticas adecuadas y actualizadas a la reglamentación y normativa vigente corresponde que a través de Resolución Administrativa se apruebe los procedimientos correspondientes, los cuales no contravienen normativa alguna.



DIRECTOR JURIDICO
Abg. Julio C. Luna Oboliana
VºBº
DGAC



SECRETARIO GENERAL
Sede: Cochabamba
Fernando
DGAC

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar los siguientes procedimientos de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Seguridad Operacional y Jefatura de Aeronavegabilidad, de la Dirección General Aeronáutica Civil:

• **Documentos de la Dirección Ejecutiva (DEJ):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
1	DGAC-PRO-010	Procedimiento de Gestión de Documentos Técnicos OACI	0
2	DGAC-PRO-011	Procedimiento de Gestión de Exenciones	0

• **Documentos de la Dirección de Seguridad Operacional (DSO):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
3	DSO-PRO-001	Procedimiento de Gestión de Documentos de la Organización Responsable de Diseño	0

• **Documentos de la Jefatura de Aeronavegabilidad (DSO/AIR):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
4	DSO-AIR-PRO-003	Procedimiento de Emisión del Certificado de Homologación de Ruido	0
5	DSO/AIR-ESP-003	Requisitos para la Emisión de Certificado de Homologación de Ruido	0
6	DSO-AIR-PRO-004	Procedimiento de Aceptación del Certificado Tipo (CT)	0
7	DSO/AIR-ESP-004	Requisitos para la aceptación del Certificado Tipo (CT)	0
8	DSO/AIR-PRO-005	Procedimiento de Aceptación del Certificado de Tipo Suplementario (CTS)	0
9	DSO/AIR-ESP-005	Requisitos para la Aceptación del Certificado de Tipo Suplementario (CTS)	0
10	DSO/AIR-PRO-006	Procedimiento de Aprobación de una Modificación/Alteración Mayor para una aeronave	0
11	DSO/AIR-PRO-007	Procedimiento de Aprobación de una Reparación Mayor para una aeronave	0
12	DSO/AIR-PRO-008	Procedimiento de Certificación de una Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA)	0
13	DSO/AIR-ESP-002	Requisitos para emisión o Renovación del Certificado de Organización Aprobada (OMA)	0
14	DSO/AIR-PRO-009	Procedimiento de Emisión de Autorización Previa de Importación de una aeronave	0
15	DSO/AIR-ESP-006	Requisitos para la emisión de Autorización Previa de Importación de Aeronaves	0




DIRECTOR JURIDICO
Abg. Luna
Luna
B
DGAC



SECRETARIO GENERAL
DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



16	DSO/AIR-PRO-010	Procedimiento de Emisión del Permiso Especial de Vuelo	0
17	DSO/AIR-ESP-007	Requisitos para la Emisión del Permiso Especial de Vuelo	0

II. Los procedimientos descritos anteriormente forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera a través del área de Planificación y Gestión de Calidad así como a las Direcciones correspondientes la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JCLO/vame. C.c Archivo

Handwritten signature of Abg. Julio Cesar Luna Orellana, Director Juridico, Dirección General de Aeronáutica Civil

Handwritten signature of Gral. Faa. A. C. Genier A. Arispe Rosas, Director Ejecutivo a.i., Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Handwritten signature of Lic. Javier L. Mamani Mujica, Técnico III Encargado de Archivo Central e Histórico, Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 7
	DSO/AIR-PRO-010	00	

1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades requeridas para la Emisión del Permiso Especial de Vuelo para aeronaves Matriculadas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

2 ALCANCE

El presente procedimiento se aplica a todas las solicitudes de Permiso Especial de Vuelo recibidas por la DGAC a nivel nacional.

3 RESPONSABILIDADES

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional y el Jefe de Unidad AIR son los responsables de la revisión y de la difusión de este procedimiento.
- El JRAC o el Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad (según corresponda) son responsables por designar con memorándum al inspector AIR encargado del proceso para la emisión del Permiso Especial de Vuelo.
- El inspector de Calidad de Aeronavegabilidad (QC AIR) es el encargado de validar el proceso, verificando que el mismo se llevó acorde a lo especificado en este documento y conforme a la Reglamentación vigente.
- El Inspector de Aeronavegabilidad designado es el responsable de Emitir el Permiso Especial de Vuelo según el procedimiento especificado en este documento y conforme a la reglamentación vigente.
- Todo el personal de la Unidad de Aeronavegabilidad es responsable de la aplicación del presente procedimiento.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 21, RAB 39, RAB 91, RAB 43, RAB 145, RAB 121, RAB 135.
- Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA).

5 PROCEDIMIENTO

5.1 TERMINOLOGÍA

- MIA.- Manual del Inspector de Aeronavegabilidad
- QC AIR.- Quality Control Airworthiness
- DGAC.- Dirección General de Aeronáutica Civil
- AIR.- Airworthiness (Aeronavegabilidad)

5.2 FLUJOGRAMA

5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Realiza Solicitud	El Solicitante realiza solicitud a la DGAC de acuerdo a las Especificaciones para Emisión del Permiso Especial de Vuelo DSO/AIR-ESP-007 (Adicionar la Certificación de la OMA correspondiente)	F8 – Solicitud de Certificado de Aeronavegabilidad
2. Recepción y registro de la solicitud.	El área de Recepción de la DGAC, realiza la recepción de la solicitud de emisión del Permiso Especial de Vuelo y es derivado a la Dirección de Seguridad Operacional. En caso de Regionales o Subregionales la solicitud se deriva al JRAC. (En caso de fines de semana y feriados, la solicitud puede ser enviada directamente al PMI)	
3. Toma de conocimiento y deriva	La DSO revisa la solicitud, toma conocimiento y deriva a la unidad de Aeronavegabilidad.	
4. Designación de Inspector	El Jefe de Unidad AIR o JRAC revisa la solicitud, la analiza y designa mediante memorándum al Inspector AIR encargado del proceso.	Memorándum
5. Análisis de la Solicitud	El Inspector Designado, analiza la solicitud conforme al caso específico presentado, utilizando la Lista de Verificación Correspondiente, acorde a las Especificaciones para Emisión de Permiso Especial de Vuelo y la reglamentación vigente y correspondiente (De acuerdo a procedimiento establecido en el MIA, DSO/AIR-ESP-007)	
6. ¿Documentación Satisfactoria?	Posteriormente si el análisis da como resultado satisfactorio, el inspector determinará las inspecciones necesarias. Caso contrario, se notifica al Solicitante las observaciones para su posterior corrección.	
7. Notificación de Observaciones	Se notifica al solicitante las observaciones encontradas a su solicitud para su posterior corrección	Nota de Observaciones
8. Corrección de las Observaciones	El Solicitante realiza las correcciones necesarias conforme a las observaciones encontradas y presenta la documentación al Inspector Responsable del Proceso	Documentación Corregida
9. Inspecciones y/o Pruebas.	El solicitante llevará a cabo las inspecciones o pruebas necesarias determinadas por el inspector encargado del proceso. Estas inspecciones o pruebas deberán ser realizadas por una OMA con los alcances para dicha aeronave y cumpliendo todos los requisitos exigidos. El inspector Encargado del proceso verifica y/o supervisa las actividades de inspección o ensayos determinados, y verifica la liberación de mantenimiento realizado por una OMA.	
10. ¿Inspección física Satisfactoria?	Si la inspección es satisfactoria, el Inspector designado procede a emitir la Orden de Pago. Si la inspección es insatisfactoria, se determina si existen las condiciones aceptables de vuelo seguro y si las observaciones detectadas pueden ser corregidas.	
11. ¿Condiciones Aceptables para vuelo Seguro?	Al encontrar constataciones en la inspección física, el inspector designado determina si estas pueden ser	

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 5 de 7
	DSO/AIR-PRO-010	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	<p>corregidas y presentar condiciones aceptables de vuelo seguro.</p> <p>De ser afirmativo, el inspector notifica las no conformidades al operador para su corrección. Caso contrario, se deniega la solicitud.</p>	
12. Denegación de Solicitud	<p>Si después del análisis de las evidencias se encontraron ítems que afecten en gran medida a la seguridad operacional, no evidenciando un posible vuelo seguro, se deniega la solicitud.</p> <p>Se remite una Nota de Rechazo de la Solicitud, indicando las observaciones y constataciones que indiquen que la aeronave no es capaz de realizar un vuelo seguro.</p>	Nota de Rechazo
13. Notifica No Conformidades	El inspector notifica las constataciones encontradas en la inspección física al solicitante	Nota de Constataciones
14. Corrección de Observaciones	El solicitante realiza las correcciones en base a las constataciones encontradas en la inspección física para un nuevo análisis	PAC
15. Emisión de Orden de Pago	Una vez analizada la documentación y realizada la inspección física obteniendo resultados satisfactorios, se emite la Orden de Pago Correspondiente	Orden de Pago
16. Canje por Comprobante de Pago	El Solicitante canjea la orden de pago realizando el pago de la tasa correspondiente por el Comprobante de Pago	
17. Derivación del Comprobante de pago	La DAF remite el comprobante de pago al Inspector encargado del proceso	Comprobante de Pago
18. Establecimiento de las Limitaciones Operacionales	<p>Una vez recibido el comprobante de pago, el Inspector procede al llenado del F8-MIA y a enunciar las limitaciones operacionales, Indicando los requerimientos de aeronavegabilidad que no cumple la aeronave y las restricciones consideradas necesarias para la operación segura en el formulario F8-MIA.</p> <p>El inspector de AIR debe coordinar con un Inspector del área de Operaciones para poder establecer las limitaciones operacionales.</p>	F8-MIA
19. Suspensión Temporal del Cert. AIR actual	Una vez determinadas las limitaciones el Inspector a cargo del proceso, procede a suspender temporalmente el Certificado de Aeronavegabilidad Actual en el sistema CertAir	
20. Emisión de Certificado AIR Especial	Posteriormente, luego de dar de baja el Certificado AIR actual, se procede a emitir un Certificado AIR Especial junto con las limitaciones de Operación detalladas establecidas en coordinación con un Inspector del área de Operaciones.	Certificado AIR especial
21. Derivación de Proceso a QC AIR	Una vez emitido el Cert AIR especial, se remite al QC Air para su revisión y Autorización, junto con las limitaciones operacionales establecidas	
22. Revisión del Proceso	El QC AIR realiza la revisión del Permiso especial de vuelo (F8 MIA, Certificado AIR especial y Limitaciones Operacionales)	
23. ¿Permiso Autorizado?	Si el Permiso Especial de Vuelo es correcto, se remite el mismo al Inspector Encargado, autorizando mediante nota interna	

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 6 de 7
	DSO/AIR-PRO-010	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	Si el Permiso Especial de Vuelo tiene observaciones, se remite las mismas al Inspector Encargado del proceso para que realice las correcciones necesarias mediante nota interna	
24. Realización de correcciones necesarias	El inspector Encargado del proceso realiza las correcciones necesarias en base a las observaciones realizadas y remite el Permiso Especial de Vuelo al QC AIR para su revisión	Nota Interna Permiso Especial corregido
25. Entrega de Permiso Especial de Vuelo	El Inspector encargado del proceso remite el Permiso Especial de Vuelo (F8 MIA y Certificado AIR especial) con las limitaciones correspondientes. El inspector encargado del proceso, debe informar al solicitante que al momento del vuelo, a bordo de la aeronave deben encontrarse, el F8-MIA con las limitaciones operacionales y el Certificado de AIR Especial	
26. Acuso de Recibo	Copia de Certificado con la constancia de recibido (Nombre y Firma)	
27. Informe de Proceso	El inspector AIR realiza el informe del proceso correspondiente e informa al Jefe de Unidad AIR.	
28. Toma de Conocimiento y Deriva	El Jefe AIR toma conocimiento y deriva el informe junto con la copia del certificado AIR especial al área de Archivo Central	
29. Archivo en File de la Aeronave.	El archivo central de la DGAC resguarda el informe del proceso y la copia de certificado AIR especial en el File de la Aeronave.	

5.4 **REEMPLAZOS**

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director de Seguridad Operacional, asume el cargo un interino designado
- En ausencia del Jefe de Unidad AIR o JRAC, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Inspector AIR, el Jefe de área pertinente debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

5.5 **ACTIVIDADES DE CONTROL**

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODO LOGÍA
5. Análisis de la documentación	Inspector AIR	El Inspector Designado, analiza la solicitud conforme al caso específico presentado, utilizando la Lista de Verificación Correspondiente, acorde a las Especificaciones para Emisión de Permiso Especial de Vuelo y la reglamentación vigente y correspondiente (De acuerdo a procedimiento establecido en el MIA, DSO/AIR-ESP-007)	Revisión Documental

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 7 de 7
	DSO/AIR-PRO-010	00	

9. Inspección y/o pruebas	Inspector AIR	<p>El solicitante llevará a cabo las inspecciones o pruebas necesarias determinadas por el inspector encargado del proceso.</p> <p>Estas inspecciones o pruebas deberán ser realizadas por una OMA con los alcances para dicha aeronave y cumpliendo todos los requisitos exigidos.</p> <p>El inspector Encargado del proceso verifica y/o supervisa las actividades de inspección o ensayos determinados, y verifica la liberación de mantenimiento realizado por una OMA.</p>	Inspección Visual
22. Revisión del proceso	Inspector QC AIR	El QC AIR realiza la revisión del Permiso especial de vuelo (F8 MIA, Certificado AIR especial y Limitaciones Operacionales)	Revisión Documental Física

5.6 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
2. Recepción y Registro de la Solicitud	4. Designación del Inspector	3 días

6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.

	ESPECIFICACIONES	CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE VUELO	DSO/AIR-ESP-007	24/05/2019 REVISION 0

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos para la emisión del Permiso Especial de Vuelo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

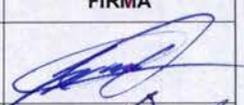
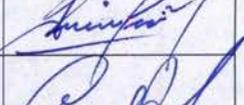
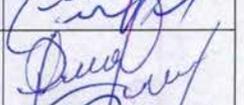
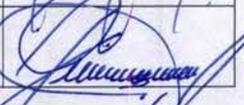
Se aplica a todas las solicitudes para la Emisión Permiso Especial de Vuelo.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 21, RAB 39, RAB 91, RAB 135 y RAB 121.
- Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA).

4. DESCRIPCIÓN

Recepción de la solicitud
<p>El Solicitante deberá presentar la siguiente documentación al momento de la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta de Solicitud de Permiso Especial de Vuelo dirigida a la DGAC, indicando: <ul style="list-style-type: none"> - Datos de la Aeronave - Motivo de la Solicitud (Aspectos Técnicos y/u Operativos) - Números o Correo Electrónico de Contacto - Formulario F8 – MIA (Puede descargarse de la página web de la DGAC) debidamente llenado en las casillas correspondientes a permiso especial de vuelo. - Certificación de la OMA, certificando que la Aeronave se encuentra en condiciones seguras para el vuelo <p>En el Anexo 1 se presenta un ejemplo para el llenado del Formulario F8-MIA para Vuelo de traslado para reparación, alteración, mantenimiento o hangaraje</p>

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Lic. Ricardo Fabian Zapana Delgado Inspector AIR	02 MAYO 2019	
	Ing. Sergio Alberto Perez Torrejon Inspector AIR	02 MAYO 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	10 MAYO 2019	
	Tec. Univ. Sup. Air. Juan Carlos Perez Flores Jefe de Unidad AIR	10 MAYO 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	13 MAYO 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	24 MAYO 2019	

**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA
226**